

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2018/4388 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Pista de Pádel y otras instalaciones deportivas municipales.*

Edicto

Don Manuel Moreno Padilla, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora núm. 20 de la tasa por prestación del Servicio de pista de pádel y otras instalaciones deportivas municipales, aprobada mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado con fecha 26 de Julio de 2018, se procede a publicar el citado Acuerdo elevado a definitivo conforme prescribe el Art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de Abril, cuyo texto a continuación se transcribe:

*Punto 14.-*Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora núm. 20 de la Tasa por prestación del Servicio de Pista de Pádel y otras instalaciones deportivas Municipales.

El Sr. Moreno Padilla da cuenta de la propuesta.

Una vez debatido el presente asunto, la Corporación por 6 (seis) votos a favor (los correspondientes a los concejales del PSOE) y 2 (dos) abstenciones (los correspondientes a los concejales del PP e IU-LV),

ACUERDA:

*Primero.-*De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. L. 2/2004 de 5 de marzo, se acuerda con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal número 20 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Pista de Pádel y Otras Instalaciones Deportivas Municipales en los términos que se contienen en el texto anexo donde se especifica el articulado modificado por el presente acuerdo y tenor de dicha modificación.

*Segundo.-*De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del T. R. de la citada Ley de Haciendas Locales el presente acuerdo provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.-Finalizado el periodo de exposición pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Cuarto.-La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el mismo día de su entrada en vigor hasta su modificación o derogación.

ANEXO:

El *Epígrafe 2.* “Instalaciones deportivas” del apartado 2 del artículo 3 de la citada Ordenanza Fiscal queda redactado en la forma siguiente:

“Epígrafe 2.-Instalaciones Deportivas:

ACTOS DEPORTIVOS:

- Pabellón Polideportivo y Campo de Fútbol:

INSTALACIONES	DEPORTE	ILUMINACIÓN	TARIFA €/HORA
PABELLÓN	Fútbol Sala	Natural	10,00 €
PABELLÓN	Fútbol Sala	Artificial	13,00 €
PABELLÓN	Mini-baloncesto	Natural	10,00 €
PABELLÓN	Mini-baloncesto	Artificial	13,00 €
CAMPO DE FÚTBOL	Fútbol 7	Natural	20,00 €
CAMPO DE FÚTBOL	Fútbol 7	Artificial	25,00 €
CAMPO DE FÚTBOL	Fútbol 11	Natural	40,00 €
CAMPO DE FÚTBOL	Fútbol 11	Artificial	50,00 €

Los equipos de fútbol, de fútbol sala y de baloncesto de la localidad si los hubiera (clubes), en sus distintas categorías, quedarán exentos del pago de dicha Tasa, así como todos aquellos eventos deportivos organizados por la Concejalía de Deportes. Así también, quedarán exentos todos aquellos eventos deportivos organizados desde el ADR Sierra de Cazorla en colaboración con los Ayuntamientos que conforman la Comarca Sierra de Cazorla, como pueden ser los Juegos Comarcales y la liga de veteranos.

- *Pista de Pádel:*

- Turno de una hora y treinta minutos: 7,50 Euros sin utilización de energía eléctrica y 10 Euros con utilización de energía eléctrica.

- Abonos sin utilización de energía eléctrica: 1,20 euros por turno individual.

- Abonos con utilización de energía eléctrica: 1,80 euros por turno individual.

Los abonos se emitirán por importe de 14,40 y 28,80 euros.

ACTOS NO DEPORTIVOS:

- De 1 a 2 horas: 55 euros sin utilización de energía eléctrica.

- De 1 a 2 horas: 88 euros con utilización de energía eléctrica.
- Fracción de hora a partir de la segunda hora: 27,5 euros inutilización de energía eléctrica y 44,4 con utilización de energía eléctrica.

Estarán exentos del pago de la tasa por utilización de las Pistas Deportivas las asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas para desarrollar actos relacionados con su actividad.

Contra el acuerdo de Aprobación de la citada Ordenanza, podrá interponerse Recurso Contencioso - Administrativo a partir de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Huesa, a 09 de Octubre de 2018.- El Alcalde en funciones, MANUEL MORENO PADILLA.